



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Bases específicas reguladoras para la provisión de un puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de Corvera de Asturias.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019, han sido aprobadas las Bases específicas reguladoras para la provisión de un puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de Corvera de Asturias, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Corvera del año 2019, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, ENTRE AGENTES DE LA ESCALA BÁSICA DE OTROS CONCEJOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”

Primera.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de Corvera de Asturias, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, cuando señala que “Igualmente, los concejos reservarán un veinte por ciento de las plazas vacantes de la categoría de agentes de la escala básica para su provisión como puestos de trabajo entre los agentes de la escala básica de otros concejos asturianos”.

Segunda.—Requisitos.

1. Podrán participar en el presente concurso funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente (grupo/subgrupo de clasificación C/C1), de cualquiera de los concejos del Principado de Asturias y cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los participantes en el procedimiento deberán tener, al menos, una antigüedad de dos años desde la toma de posesión como funcionarios de carrera de la Escala y Subescala desde la que participan.

3. Los participantes en el procedimiento deberá faltarles menos de 15 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la edad de jubilación.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto.

Se entiende, entre otros, por puesto definitivo el primer destino de los funcionarios de nuevo ingreso, el provisto por concurso o libre designación, así como el derivado de una reasignación de efectivos o de una permuta; no opera la limitación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior si carece de destino definitivo.

4. Los participantes deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de instancias se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas y se hayan abonado las tasas para la obtención de la titulación, si fueran necesarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes, en vigor o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En cuanto a lo que se debe entender por estar en condiciones de obtenerlo, se estará a lo señalado en el apartado anterior.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración responsable.



f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Agente de la Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo VII de estas bases.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Corvera antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto de trabajo.

5. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base tercera, debiendo mantenerse dichos requisitos hasta el momento de la adjudicación del puesto objeto de esta convocatoria. Por parte del Ayuntamiento de Corvera podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Asimismo, los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base tercera.

Tercera.—*Solicitudes, modelos y plazos.*

1. Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* el anuncio de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón Físico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera.

La resolución definitiva del concurso se publicará, además de en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrá en el Tablón Físico de Anuncios.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación acreditativa para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde mediante instancia en el modelo que se incluye como anexo I.

3. Cada participante únicamente presentará una instancia (modelo del anexo I) que irá acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Nombramiento de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente (grupo/subgrupo de clasificación C/C1), de cualquiera de los concejos del Principado de Asturias.
- Toma de posesión de Agente de la Policía Local de cualquiera de los concejos del Principado de Asturias.
- Certificado acreditativo estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo de Agente con al menos dos años de antigüedad.
- Certificación de la situación administrativa en la que se encuentra en su Administración de origen.
- Certificación o, en su defecto, justificación de haberla solicitado, para la acreditación del Cuerpo o Escala a que pertenece el solicitante en el Ayuntamiento de alguno de los concejos asturianos, cuando se halle en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, siguiendo el modelo del anexo II (véase la base sexta, apartado cuarto).
- Título de Bachiller o Técnico o equivalentes.
- Fotocopia de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (Anexo III).
- Declaración responsable de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Corvera (Anexo IV).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que conllevan el reconocimiento médico (Anexo V).
- Acreditación de los méritos a valorar en el concurso (véase la Base Quinta) siguiendo el modelo del anexo VI.
- Justificante del pago de derecho de examen, que de acuerdo con la Ordenanza Fiscal n.º 3.16, Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal que asciende a la cantidad de 23,67 euros, mediante modelo de autoliquidación que podrá obtenerse en las oficinas municipales de atención al ciudadano o en la página web del Ayuntamiento, por el concepto de "derechos de examen plaza agente policía local entre agentes de otros concejos del Principado de Asturias".

4. El plazo de presentación de instancias, junto con la documentación a que se refiere el punto anterior, será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y se efectuará dicha presentación en el Registro del Ayuntamiento de Corvera, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Corvera.



6. Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda y en la Base Sexta, apartado 6 de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

7. La presentación de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en este proceso de provisión de puestos de trabajo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera y en el Tablón Físico de Anuncios.

8. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

9. La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en esta base tercera, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

10. Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Ayuntamiento de Corvera a consultar datos de otras Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, la siguiente documentación:

- Documento de identidad original: DNI o documentos equivalentes.

11. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Corvera con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en la misma.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en estas bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: —Ayuntamiento de Corvera— (Asturias).

12. Durante el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar, rectificar o modificar la solicitud registrada, pues, transcurrido ese plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta el día inmediatamente anterior a la primera reunión de la Comisión de Valoración, los concursantes podrán renunciar al derecho a que sus instancias sean valoradas, afectando dicha renuncia a la solicitud en todos sus términos, siempre que lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde Presidente. No serán admitidas las renunciaciones que sólo afecten a algunos de los puestos solicitados.

13. La fecha de la primera reunión de la Comisión de Valoración se hará pública en la Resolución por la que se designe a los miembros de la citada Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 4.

Cuarta.—*Trámite de admisión.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de seis meses, se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. La Resolución del apartado anterior se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

3. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia declarando la relación definitiva de admitidos y excluidos, y contendrá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora del comienzo del citado concurso.

Quinta.—*Méritos del concurso.*

1. El puesto de trabajo convocado se adjudicará por el sistema de concurso de méritos según se detalla a continuación y ello con arreglo al siguiente baremo:



1.º) Trabajo anteriormente desarrollado. Hasta un máximo de 7 puntos de acuerdo con el baremo que sigue, y mediante certificación expedida por la Administración Pública:

- A razón de 0,025 puntos por cada mes completo de experiencia en el desempeño de puestos en el Sector Público del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria, y en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala.

Todos los puestos de Agente de la Policía Local de Corvera tienen un complemento de destino de nivel 16.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

2.º) Formación, docencia y titulación. Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados o impartidos en centros oficiales y homologados que a juicio del tribunal versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, así como aquellas titulaciones que también a juicio del tribunal estén directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, excluido el título que se haya aportado como requisito de acceso al puesto convocado. El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de 4 puntos, con arreglo a los criterios que siguen:

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, 0,005 puntos por cada hora.

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación será de 0,003 puntos por cada hora.

- Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento según el siguiente baremo:
- Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada titulación acreditada distinta, igual o superior de la exigida para el acceso a la plaza de la que es titular el aspirante, conforme al siguiente baremo:
- Para puestos de Grupo/Subgrupo C/C1:
- Título de Bachiller o Técnico o equivalentes: 0,25 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Título Universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalentes: 1 punto.
- Master oficial de alguna Universidad: 0,50 puntos.
- Doctorado: 0,50 puntos.

3.º) Antigüedad. Por años de servicio en la Administración distintos a los de Agente de Policía Local, computándose a tales efectos los reconocidos con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

4.º) Por razón de conciliación de la vida personal y familiar. Con arreglo a los criterios que siguen, se podrá otorgar hasta un máximo de 3 puntos por:

- Si el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, es el municipio de Corvera: 1 punto.
- Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo (hasta que el hijo cumpla doce años), siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.
- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto.

Una misma persona a cargo no puede ser objeto de valoración en los supuestos segundo y tercero de este apartado.

2. A efectos de lo dispuesto en esta base quinta sobre formación, docencia y titulación, son funciones del puesto convocado:

- Las genéricas del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Las recogidas en el artículo 18, apartado 6, de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, respectivamente para Subinspectores y Agentes.
- Las responsabilidades generales y tareas más representativas recogidas en la ficha de funciones de Agente aprobada por Acuerdo Plenario n.º 185/2014, de 19 de diciembre (BOPA de 20 de enero de 2015).

Sexta.—*Justificación de requisitos y méritos.*

1. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo no obstante preceptivo en el momento de adjudicación de los puestos estar en posesión de los requisitos exigidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada.



3. Los participantes en el concurso acreditarán los méritos relativos al grado personal consolidado, al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

4. Los participantes que, perteneciendo a un Ayuntamiento de alguno de los concejos asturianos, se hallen en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas deberán acreditar sus Cuerpos o Escalas, situaciones administrativas y todos los méritos (grado personal consolidado, valoración de trabajo anteriormente desarrollado, antigüedad, y méritos específicos) mediante una certificación expedida por el órgano competente en materia de personal, de acuerdo con el modelo incluido como anexo II. La misma obligación alcanza a quienes presten servicios en el Ayuntamiento de Corvera y pertenezcan a otros concejos asturianos, a efectos de la acreditación de sus méritos adquiridos en éstas.

5. Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en plazo las certificaciones de requisitos y de méritos pueden presentar éstas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera reunión de evaluación de la Comisión de Valoración, a que se refiere la base tercera, apartado trece, se les requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión de la Comisión. Al vencimiento del plazo concedido, la Comisión de Valoración proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.

6. Si en la configuración de los puestos de trabajo se exigiera algún otro requisito adicional para su provisión (titulaciones, formación específica, etc.), la posesión de éste se justificará mediante la aportación por el interesado, junto con la instancia, del documento que lo acredite, en original o copia compulsada.

Séptima.—Comisión de Valoración.

1. La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación del puesto al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por un Presidente, un Secretario y 4 vocales.

2. Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán reunir en todo caso el requisito de pertenencia a Grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados.

3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará en la Resolución a la que se refiere la base cuarta, es decir, la Resolución de aprobación de la lista definitiva, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es

4. La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en cualquier fase de la valoración. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que las que les otorga la Comisión.

Octava.—Adjudicación de puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo previsto en la base quinta, y siempre que se obtenga una puntuación mínima de 1 punto en el concurso. Para el caso de que no haya aspirante, o que ningún aspirante obtenga la puntuación mínima a que se ha hecho referencia, se declarará desierta la convocatoria del puesto concreto.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base quinta, siguiendo el orden expresado en la propia base, esto es, primero el grado personal consolidado, segundo el trabajo anteriormente desarrollado, tercero la formación, docencia y titulación, y así sucesivamente. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó. Si no se produjera el desempate conforme a los criterios anteriores, el orden definitivo se determinará por sorteo público.

3. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que no cumplan los requisitos relacionados en la base segunda y tercera de esta convocatoria.

4. Para la adjudicación de destino sólo se tendrá en cuenta el número de orden de concurso consignado por los participantes en su instancia. Cualquier otra observación o anotación destinada a la identificación o concreción de lo solicitado se tendrá como no puesta. Todo dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y/o derechos.

5. Se anunciará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es, la disposición con los resultados provisionales de la adjudicación estableciéndose un plazo de diez días hábiles para formulación de alegaciones, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera.

6. Analizadas las alegaciones, la Comisión de Valoración elevará al órgano competente propuesta de adjudicación definitiva.

7. Será considerado vacante aquel puesto de trabajo adjudicado en el que el funcionario adjudicatario renuncie al puesto obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la base décima.

Novena.—Resolución y publicación.

1. El plazo máximo para la resolución y publicación del presente concurso será de dieciocho meses contados desde el siguiente al de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. El candidato propuesto por la Comisión de Valoración será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Corvera antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas previsto en el anexo VII, y de acuerdo con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del



Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Por la Dirección de Recursos Humanos se procederá a la comprobación de los documentos que acrediten que los candidatos propuestos poseen los requisitos exigidos en la base segunda y sexta, apartado 6.

4. Los aspirantes que sean propuestos y que estén ocupando ya algún puesto como empleado público en el Ayuntamiento de Corvera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente. Asimismo, quienes ya tuvieran la condición de empleados públicos al servicio de cualquier Administración Pública, estarán exentos de acreditar los requisitos que ya lo hayan sido para obtener su anterior nombramiento, siempre que sean coincidentes con los expresados en estas mismas bases, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

5. Quienes dentro de los plazos previstos en estas bases no hubieran presentado la documentación preceptiva o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6. Cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o éstos decaigan de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante procederá a la resolución del concurso a favor del candidato que siguiese en puntuación.

7. El concurso se resolverá por resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Corvera accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera o desde el buscador del portal www.corvera.es y en la que figurará la identificación del adjudicatario y del puesto adjudicado.

Décima.—*Toma de posesión.*

1. El puesto de trabajo adjudicado es irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino a través de convocatoria pública, en cuyo caso, el interesado deberá comunicar su renuncia.

2. El plazo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo obtenido tras el concurso será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5. Si el último día hábil de los plazos coincidiera en sábado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hubieran sido concedidos a los interesados con anterioridad a la resolución del concurso.

7. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

8. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Decimoprimera.—*Situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.*

La obtención del puesto de Agente en el Ayuntamiento de Corvera como consecuencia de la superación de este procedimiento de provisión de puesto de trabajo al amparo del artículo 34.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, dará lugar a que por parte de la Administración de origen se declare al Agente en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Decimosegunda.—*Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Corvera de Asturias, a 4 de marzo de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-02192.



Anexo I. Instancia

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA, ENTRE AGENTES DE OTROS CONCEJOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- Datos del funcionario:

Primer apellido: Segundo apellido:.....
Nombre:.....D.N.I.:.....Teléfono:.....
Domicilio a efectos de notificaciones:.....
Dirección de correo electrónico:.....
Situación administrativa en la que se encuentra:.....

2.- Puesto de trabajo ocupado: Ayuntamiento de procedencia:.....
Denominación del puesto: Grupo/Subgrupo de titulación:.....
Nivel:.....

Forma de provisión:
Cuerpo/Escala:.....

3.- Documentación que se anexa a la solicitud:

- Nombramiento de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente (grupo/subgrupo de clasificación C/C1), de cualquiera de los concejos del Principado de Asturias.
- Toma de posesión de Agente de la Policía Local de cualquiera de los concejos del Principado de Asturias.
- Certificado acreditativo estar desempeñando un puesto de trabajo de Agente con al menos dos años de antigüedad.
- Certificación de la situación administrativa en la que se encuentra en su Administración de origen.
- Certificación o, en su defecto, justificación de haberla solicitado, para la acreditación del Cuerpo o Escala a que pertenece el solicitante en el Ayuntamiento de alguno de los concejos asturianos, cuando se halle en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, siguiendo el modelo del **Anexo II** (véase la base sexta, apartado cuarto).
- Título de Bachiller o Técnico o equivalentes.
- Fotocopia de los permisos de conducción A y B o sus equivalentes.
- Certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos.



- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado **(Anexo III)**.

- - Declaración responsable de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local de Corvera **(Anexo IV)**.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que conllevan el reconocimiento médico **(Anexo V)**.

- - Acreditación de los méritos a valorar en el concurso (véase la base quinta) siguiendo el modelo del **Anexo VI** (no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración aquellos méritos que se aleguen con posterioridad al plazo de presentación de instancias).

El solicitante asume los compromisos y obligaciones previstas en las bases de la presente convocatoria

El solicitante no autoriza a consultar datos de las Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de su solicitud, incluidos los datos de identidad.

Corvera, a de de

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA



**Anexo II. Certificación para la acreditación de méritos a valorar en el concurso
CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA, ENTRE AGENTES
DE OTROS CONCEJOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

ADMINISTRACIÓN:.....D./Dña
a:.....Cargo:.....
.....

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración, el/la funcionario/a cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1.- Datos del funcionario:

Apellidos y

Nombre.....D.N.I.

:.....Situación

administrativa.....Grupo/

Subgrupo:.....Cuerpo/Escala:

.....Organismo:.....

.....Tipo de

nombramiento.....

Toma de posesión (último destino definitivo):.....

2.- Méritos del concurso:

2.1.- Grado personal consolidado:

2.2.- Trabajo anteriormente desarrollado:

2.3.- Antigüedad:

Y para que así conste, expido la presente certificación a efectos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Corvera convocado por Resolución de la Alcaldía de de de, publicado en el BOPA con fecha

En, a de de

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA



Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera, entre Agentes de otros concejos asturianos, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Corvera, a _____ de _____ de 20____.

FIRMADO:



Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____,
con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera, entre Agentes de otros concejos asturianos, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

En Corvera, a _____ de _____ de 20____.

FIRMADO:



Anexo V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE CONLLEVAN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:.....

Segundo apellido:

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Edad:.....

Por la presente,

AUTORIZO:

Al equipo médico designado para la realización de la prueba "reconocimiento médico", establecida en el proceso de provisión de un puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera, entre Agentes de otros concejos asturianos, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

DECLARO:

Que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización,

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(FIRMA)



Anexo VI. Acreditación de méritos a valorar en el concurso

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA, ENTRE AGENTES DE OTROS CONCEJOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.- Datos del funcionario:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I.:Teléfono: Domicilio a efectos de notificaciones:.....
Dirección de correo electrónico:

2.- Méritos del concurso

- 1.- Grado personal consolidado: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.
- 2.- Trabajo anteriormente desarrollado: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.
- 3.- Formación, docencia y titulación:
- 4.- Antigüedad: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.
- 5.- Conciliación de la vida personal y familiar:

3.- Documentación que se adjunta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Corvera, a de de

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA



Anexo VII

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

A.—Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

B.—Enfermedades generales.

2. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
3. Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C.—Aparato locomotor.

4. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento del tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
5. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
6. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
7. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
8. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
9. Pérdida de un falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
10. Pérdida del primer dedo de un pie.
11. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
12. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
15. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
18. Escoliosis patológica.
19. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D.—Metabolismo y endocrinología.

20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
21. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E.—Aparato cardiovascular.

22. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg.
23. Hipotensión inferior a (95-50).
24. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
25. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
26. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
27. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.
28. Cardiopatía isquémica.
29. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
30. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
31. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.



F.—*Aparato respiratorio.*

32. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%
33. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
34. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G.—*Aparato digestivo.*

35. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
36. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
37. Encopresis.
38. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc).
39. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa), de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H.—*Piel y faneras.*

40. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

i.—*Aparato urinario.*

41. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limiten el desarrollo de la función policial.
42. Nefrectomía previa y riñón único funcional.
43. Eneuresis persistente en la actualidad.

J.—*Aparato genital.*

44. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
45. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
46. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K.—*Sangre y órganos hematopoyéticos.*

47. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
48. Diátesis hemorrágicas patológicas.
49. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

l.—*Aparato visual.*

50. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
51. Albinismo.
52. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
53. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
54. Daltonismo.
55. Aquellas enfermedades en el ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M.—*Reconocimiento otorrinolaringológico.*

56. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
57. Disfonía y tartamudez manifiestas.
58. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N.—*Sistema nervioso.*

59. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
60. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
61. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
62. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.



O.—*Reconocimiento psiquiátrico.*

63. Cociente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
64. Alteraciones patológicas de la personalidad.
65. Alcoholismo y otras drogodependencias.

Todo ello de conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que sean motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, será valorada por el Tribunal médico por si fuese motivo o no de exclusión.

El personal de la entidad sanitaria designada por el Ayuntamiento de Corvera, actuará como asesor especialista, de conformidad con la base séptima, apartado 4 y desarrollará, para el reconocimiento previsto el punto f), de la base segunda, apartado 4, las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los concursantes.
3. Tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos.
4. Elevar los resultados a la Comisión de Valoración en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.”